

PUNTOS DE SUSCRICION. En Madrid, en la Administracion, Relatores, 13.
París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los dias.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En Madrid, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Accediendo á la solicitud de D. Benito de Posada Herrera, Presidente de Sala que ha sido de la Audiencia de Madrid y Regente electo de la de Cáceres, y en vista de las razones que me ha expuesto, fundado en el estado de su salud,

Vengo en declararle cesante por ahora, con sus honores y el haber que por clasificacion le corresponda, y sin perjuicio de utilizar sus servicios cuando así lo solicitare.

Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
JOAQUIN DE RONCALI.

Vengo en promover á D. Fernando Ugarte, Fiscal de la Audiencia de Zaragoza, á la Regencia de la de Cáceres, vacante por haber sido declarado cesante á su instancia Don Benito de Posada Herrera, electo para servir en comision dicho cargo.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
JOAQUIN DE RONCALI.

Accediendo á los deseos de D. Fernando Sola, Magistrado de la Audiencia de Pamplona,

Vengo en nombrarle para la Fiscalía de la de Zaragoza, que resulta vacante por promocion de D. Fernando Ugarte á Regente de la Audiencia de Cáceres.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
JOAQUIN DE RONCALI.

Accediendo á los deseos de D. Pedro Martinez Acosta, Magistrado electo de la Audiencia de Canarias,

Vengo en nombrarle para la plaza tambien de Magistrado que resulta vacante en la de Pamplona, por haber sido nombrado D. Fernando Sola Fiscal de la Audiencia de Zaragoza.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
JOAQUIN DE RONCALI.

Vengo en nombrar para servir en comision la plaza de Magistrado que en la Audiencia de Canarias resulta vacante por haber sido nombrado D. Pedro Martinez Acosta para otra de igual clase en la de Pamplona, á D. Cláudio Alba, Magistrado supernumerario que ha sido de la Audiencia de Valladolid.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
JOAQUIN DE RONCALI.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Vista la apelacion presentada por la casa Serra y Totosaus contra lo resuelto por la Direccion general de Impuestos indirectos aprobando el aforo por la partida 12 del arancel de 2.250 kilogramos de sustancia grasa animal para uso medicinal y el recargo de derecho impuesto en la Aduana de Barcelona:

Considerando que entre los derechos exigibles á la mercancia, con arreglo á los términos consignados en la hoja de adeudo número 993 del año anterior, y los correspondientes segun el resultado del despacho existe una diferencia mayor de 4 por 100; S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha dignado confirmar la resolucion apelada, y disponer al propio tiempo que la partida 10 del arancel, relativa á aceites, se adicione en estos términos: *excepto los de uso exclusivamente medicinal.*

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1867.

BARZANALLANA.

Sr. Comisionado Régio Inspector de la Direccion general de Impuestos indirectos.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido por no haberse conformado la casa Estruch y Simó con el aforo y recargo impuesto á 14^{os} cortes de piel de becerro para botinas de hombre, presentadas al despacho en la Aduana de Barcelona con declaracion núm. 7.571.

Considerando que en la partida 175 del arancel están comprendidos únicamente los cortes de cualquiera clase de pieles para botas, lo cual corrobora la nota 19 puesta al final de dicho documento, determinando que se considere cada uno compuesto de cuatro piezas:

Considerando que los para botinas de que se trata no se hallan tarifados, ya sea, como es de presumir, por no haber previsto este caso la legislación vigente, pues la partida y nota citadas vienen redactadas en la misma forma desde una época en que no estaba en uso esta clase de calzado, ni hasta ahora se ha consultado el modo de aforarlo:

Considerando que un corte de botas tiene doble material, y por consiguiente su valor debe ser dos veces mayor del de unas botinas, no siendo justo por lo tanto que paguen un mismo derecho, pues según el tipo de imposición de las primeras vendrían á pagar las segundas un 80 por 100, derecho superior al máximo establecido por la ley de 17 de Julio de 1849:

Considerando que dentro de las bases de esta puede fijarse una cuota proporcional á la mercancía sin perjudicar á la industria del país por la parte de obra del cortado, y mayor siempre de la señalada para el cuero sin cortar en la partida 537:

Y considerando, por último, que hay méritos para usar de equidad respecto de la pena impuesta, toda vez que careciendo el género de partida expresa en el arancel mal podía fijarla en su declaración el interesado; S. M. se ha dignado disponer:

1.º Que se divida en dos partes la partida 175 del arancel; la primera según se halla redactada, y la segunda en esta forma: «cortes de las mismas materias para botinas,» asignándole el derecho de 600 milésimas de escudo por corte en bandera nacional y 720 en bandera extranjera, y adicionando á la nota 19 las siguientes palabras: «y el de las botinas de dos piezas.»

Y 2.º Que se despachen con este derecho los 14 cortes de botinas en cuestión, sin recargo alguno.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1867.

BARZANALLANA.

Sr. Comisionado Régio Inspector de la Dirección general de Impuestos indirectos.

RELACION nominal de las suscripciones admitidas con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha para la negociacion de billetes hipotecarios abierta por el Real decreto de 21 de Octubre último (1).

(Continuacion.)

ALAVA.

Núms.	SUSCRITORES.	Número de billetes.	Su importe en escudos.
1	D. Fernando Casas.....	18	3.600
2	D. Mariano de Gaucedo.....	10	2.000
3	D. Valentin de Verástegui.....	11	2.200
4	} D. Wenceslao de Eguidua.....	40	8.000
5			
6	D. Pablo Gallarza.....	15	3.000
7	D. José Piñero.....	64	12.800
8	Doña Francisca de Borja y de Altuna.....	6	1.200
9	Doña Josefa de Urbina y Amat.....	3	600

(1) Véanse las GACETAS de anteayer y ayer.

10	D. Juan de Anzizu.....	20	4.000
11	} D. Ladislao Velasco.....	12	24.000
12			
13	D. Diego María de Yeves.....	1	200
14	D. Sebastian Gaudasegui.....	25	5.000
15	D. Prudencio Urarte.....	15	3.000
16	Doña Josefa Antonano.....	25	5.000
17	Sres. Tolorana y hermano.....	70	14.000
18	D. Antonio Torres.....	5	1.000
19	Doña Hilaria de Cerain, viuda de Goiti.....	22	4.400
20	D. Luis de Arriola.....	20	4.000
21	Doña María Loreto de Arriola.....	20	4.000
22	D. Manuel Echavarri.....	20	4.000
23	D. Rafael Correa y Loy.....	5	1.000
24	D. Benigno Laconza.....	43	8.600
25	D. Miguel Rodríguez Ferrer.....	14	2.800
26	D. Nicanor de Velandía.....	20	4.000
27	D. Modesto Martínez de Escauriaza.....	25	5.000
28	Doña Nieves Guinea, viuda de Ibarra.....	60	12.000
29	D. Gabriel Buesa.....	10	2.000
30	} D. Narciso Buesa.....	50	10.000
31			
32	D. Pantaleon Iradier.....	8	1.600
33	D. Pedro Iradier.....	2	400
34	D. Lino Velasco.....	10	2.000
35	D. Francisco Parra.....	15	3.000
36	D. J. L. Marcó y compañía.....	20	4.000
37	D. Eustasio Ezquerecocha.....	85	17.000
38	D. Agustín de Lallave.....	50	10.000
39	D. Francisco de Echanove.....	8	1.600
40	D. José Joaquín Olavegoitia.....	18	3.600
41	D. Ezequiel García de Andoin.....	12	2.400
42	D. Pedro Viana.....	30	6.000
43	D. Antonio Heiza.....	3	600
44	D. Víctor Ruiz de Loizaga.....	11	2.200
45	D. Felipe García Fresca.....	5	1.000
46	D. Manuel Ardanza.....	25	5.000
47	D. Guillermo Longueban.....	50	10.000
48	D. Juan Molinuevo y Cid.....	50	10.000
49	Sres. Molinuevo y compañía.....	25	5.000
50	D. Víctor Vélez de Elorriaga.....	26	5.200
51	Sres. Jhelzel y sobrino.....	50	10.000
52	Doña Josefa Vélez de Elorriaga.....	9	1.800
53	D. Antonio Pombo.....	2	400
54	D. Celestino Iturrabe.....	10	2.000
55	} D. Clemente Lascurain.....	10	2.000
56			
57	Doña Carolina Encio.....	20	4.000
58	D. Víctor Vélez.....	20	4.000
59	El Banco de Vitoria.....	350	70.000
60	D. Miguel Ferrer.....	16	3.200
61	D. Pedro Saenz de Ormijana.....	10	2.000
62	D. Ramon Verástegui.....	84	16.800
63	D. Valentin Zárate.....	2	400
64	D. Fernando Casas.....	16	3.200
65	D. Vicente Cruzado.....	6	1.200
66	Doña Lucía Junquitu.....	7	1.400
67	D. Vicente Cruzado.....	1	200
68	D. Gabriel Urarte.....	5	1.000
69	D. Venancio Sagarnaga.....	3	600
70	D. Tirso Herrero.....	6	1.200
71	D. Manuel Sarralde.....	4	800
72	D. Bernardo Nafarrate.....	12	2.400
73	Doña María Rueda Herrero.....	1	200
74	D. Bernardino Robles.....	10	2.000
75	D. Saturnino Acha.....	8	1.600
76	D. Eduardo Ramirez.....	40	8.000
77	D. Félix María Loimil.....	2	400
78	D. Narciso Buera.....	50	10.000
79	D. Manuel Murga.....	35	7.000
80	D. Dimas Lopez Oviedo.....	11	2.200
81	D. Juan Anazu.....	10	2.000
82	Doña Agustina Mendizábal.....	2	400
83	D. Ambrosio Gordoia.....	8	1.600
84	D. Isidoro Diaz de Heredia.....	20	4.000
85	D. Pedro Villamayor.....	8	1.600
86	D. Ramon Diaz de Jáuregui.....	5	1.000
87	D. Juan Herrero.....	2	400
88	D. Clemente Lascurain.....	2	400
89	D. Jerónimo Roure.....	6	1.200
90	D. Carlos Vargas.....	3	600
91	D. Joaquín Boulligni.....	3	600
92	D. Trinidad Venene.....	2	400
93	D. Juan Montero y Gabusi.....	2	400
94	D. Luis Llopis.....	1	200
95	D. Cosme Errea y Navarro.....	3	600
96	D. Tiburcio de Vea Murguía.....	1	200
97	D. Fernando Dolz.....	2	400
98	D. Basilio Agustín.....	1	200
99	D. Segundo Blazquez.....	1	200
100	D. Carlos Mosé.....	1	200

101	D. Ramon de Rotache.....	15	3.000
102	D. Pablo de Rotache.....	3	600
103	D. Francisco Aramburu.....	6	1.200
104	D. José María de Villaoz.....	15	3.000
105	D. Narciso Diaz.....	2	400
106	D. Anselmo de Urbina.....	10	2.000
107	D. Miguel de Zárate.....	4	800
108	Doña Vicenta de Guruceta.....	2	400
109	D. Isidoro Diaz de Heredia.....	33	6.600
110	Doña Gertrudis de la Hidalga.....	13	2.600
111	D. Valentín Castañeda.....	15	3.000
112			
113	D. Crispin Ramos.....	12	2.400
114	D. Fermin Gandasegui.....	12	2.400
115	D. Teodoro Iradier.....	2	400

115 SUSCRITORES por..... 2.129 425.800

ALBACETE.

1	D. Roque Picazo.....	30	6.000
2	D. Gervasio Herreros.....	25	5.000
3	D. Joaquín Sánchez Cantalejo.....	25	5.000
4	D. Ramon Moreno.....	48	9.600
5	D. Francisco Antonio Labastida.....	1	200
6	D. Buenaventura Conangla.....	2	400
7	D. Miguel Agraz.....	1	200
8	D. José Gamez.....	15	3.000
9	D. Wenceslao Quilez.....	1	200
10	D. Domingo Madrona.....	9	1.800
11	D. Justo José Banqueri.....	1	200
12	D. Manuel Riobóo.....	1	200
13	D. Blas Sánchez Granados.....	1	200
14	El Ayuntamiento de Hellin.....	11	2.200
15	D. Diego Fernandez Lopez.....	25	5.000
16	D. Gabriel Navarro.....	25	5.000
17	D. Antero Enciso.....	1	200
18	D. Pedro Sánchez Mora.....	1	200
19	D. Roberto Marroquin.....	5	1.000
20	D. Pedro Jimenez Herrera y Troyano.....	1	200

20 SUSCRITORES por..... 229 45.800

ALICANTE.

1	D. Manuel Almiñana, á nombre de D. Manuel Alvarez.....	200	40.000
2	D. Vicente Moltó y Gonzalez.....	20	4.000
3	D. Antonio Vidal.....	105	21.000
4	D. J. Mir y Monzon.....	136	27.200
5	D. Francisco Fajardo y Robles.....	350	70.000
6	D. José Carratalá é hijo.....	30	6.000
7	D. Eduardo de Andreu, á nombre de D. Francisco German.....	1	200
8	El mismo, á nombre de D. Francisco Moreno Bernabeu.....	1	200
9	El mismo, á nombre de D. Francisco Moreno Tubillas.....	1	200
10	El mismo, á nombre de D. Santiago Moreno Tubillas.....	1	200
11	El mismo, á nombre de D. Andrés Rebagliato.....	12	2.400
12	El mismo, á nombre de D. Pedro Mazeres Lanzarote.....	2	400
13	El mismo, á nombre de D. Santiago Rebagliato.....	2	400
14	El mismo, á nombre de D. Francisco Riera.....	6	1.200
15	El mismo, á nombre de D. Manuel Pastor.....	3	600
16	El mismo, á nombre de D. Juan José Roca.....	2	400
17	El mismo, á nombre de D. Vicente Moreno Tubillas.....	1	200
18	El mismo, á nombre de D. Bernardo Roca.....	2	400
19	El mismo, á nombre de D. José Roman Zorzano.....	2	400
20	D. Eduardo Kelly.....	30	6.000

20 SUSCRITORES por..... 907 181.400

ALMERÍA.

1	D. Francisco Andaya y Soto, Gobernador.....	2	400
2	D. Francisco Orozco.....	1	200
3	D. José Martínez Almagro.....	1	200
4	D. Francisco Montoro y Roby.....	2	400
5	D. Antonio Sanchez y Sanchez.....	1	200
6	D. José Ambrosio del Moral.....	2	400

7	D. Rafael Torres.....	1	200
8	D. Estéban Llorente.....	1	200
9	D. Jerónimo Redondo.....	1	200
10	D. Olallo Morales.....	2	400
11	D. José Medina.....	1	200
12	D. José Ambrosio del Moral.....	5	1.000
13	D. José Miguel Mórtillo.....	1	200
14	D. Pedro Lledó.....	1	200
15	Sres. Fernandez Lopez y compañía..	2	400
16	D. Javier Leon Biendicho.....	5	1.000
17	D. Federico Gomez.....	90	18.000
18	Sres. More Campos.....	1	200
19	D. Federico Gomiz.....	210	42.000
20	El Ayuntamiento de Cuevas de Vera..	2	400
21	D. Diego María Ramirez.....	1	200
22	D. Nicolás Sanchez.....	10	2.000
23	D. Francisco Goya.....	9	1.800
24	D. Ramon Obispo.....	1	200
25	D. Juan Piqueras.....	1	200
26	D. José Manuel Mula.....	1	200
27	D. Diego Mula Fernandez..	1	200
28	D. Francisco Soler Flores.....	1	200
29	D. José Proceso Pomelo.....	5	1.000
30	La Diputación provincial.....	1.000	200.000
31	D. José Manuel Aguilar.....	2	400
32	D. Guillermo Bachiller.....	108	21.600

32 SUSCRITORES por..... 1.472 294.400

AVILA.

1	D. Laureano Diaz.....	1	200
2	D. Juan Clímaco Sanchez.....	3	600
3	D. Juan Carmona.....	5	1.000
4	D. Nicolás Pablo Rocandio.....	4	800
5	D. Gabriel Pablo Rodriguez.....	4	800
6	Doña María del Pilar Pablo y Rodriguez.	2	400
7	Doña María del Carmen Pablo y Rodriguez.....	2	400
8	D. Andrés Moreno y Guijarro.....	5	1.000
9	D. Emeterio Martínez Tejada.....	5	1.000
10	D. Antonio Lopez Crespo, por el hospital de San Andrés de Mombeltran..	2	400
11	D. Jacobo Perez, por la Universidad y tierra de Avila.....	11	2.200
12	D. Miguel Bernal.....	3	600
13	D. Juan Sanchez Albornoz, por la Diputación provincial.....	40	8.000
14	D. Juan Sanchez y Albornoz.....	2	400
15	D. Juan Guerra, por el Instituto provincial.....	2	400
16	D. Cláudio Sanchez, por la Junta provincial de Beneficencia.....	28	5.600
17	D. Ulpiano G. de Frias.....	3	600
18	D. Salvador Perez y D. José Ricardo de Linage, por el Ayuntamiento de Arévalo.....	25	5.000
19	D. Fernando Sanchez, por el hospital de Arévalo.....	5	1.000
20	D. Roque Barrado.....	1	200

20 SUSCRITORES por..... 153 30.600

BADAJOS.

1	D. Ramon Sanabria de Rodriguez...	1	200
2	D. Crescencio Alonso Gomez.....	1	200
3	D. Manuel de Castro.....	1	200
4	D. Sinforiano Vacas García.....	35	7.000
5	D. Joaquin Botello.....	2	400
6	D. Wenceslao García.....	1	200
7	D. Tomás García Iñigo.....	1	200
8	D. Juan Andrés de la Cámara.....	10	2.000
9	Duque de T'ardaes Tilly.....	6	1.200
10	D. Wenceslao García.....	1	200
11	D. Juan Andrés de la Cámara.....	10	2.000
12	D. José Oller.....	15	3.000
13	D. Manuel M. Rodriguez Valdés.....	2	400
14	D. Juan Robledo.....	5	1.000
15	D. Francisco Ojeda.....	5	1.000
16	D. Francisco Delgado.....	10	2.000
17	D. Vicente Perez.....	4	800
18	D. Ramon Melendez.....	6	1.200
19	D. Luis Villanueva.....	5	1.000
20	D. Luis Vargas.....	2	400
21	D. Luis Mendoza.....	1	200
22	D. José Grajera Caballero.....	5	1.000
23	D. Antonio Casado.....	2	400
24	La Diputación provincial.....	250	50.000
25	D. Juan Gonzalez.....	1	200
26	D. Agustín Ramirez.....	2	400
27			

70	D. Domingo Tamaro.....	10	2 000
71	D. José Ferrer y Marti.....	15	3.000
72	D. Pedro Arús.....	160	32.000
73	D. Pablo Turull y Salas.....	36	7.200
74	D. Agustin Biosca.....	40	8.000
75	D. Alvaro Verdaguer.....	10	2.000
76	D. Francisco Luis Marquier.....	20	4.000
77	D. Nicolás Olivella.....	20	4.000
78	D. Emilio Pi y Molist.....	12	2.400
79	D. Ramon Torent y Torrevadella.....	30	6.000
80	La Sociedad de Crédito Mercantil.....	5.000	1.000.000
81	D. Antonio Cipriano Casta.....	20	4.000
82	D. Juan Magáz.....	4	800
83	D. Hermenegildo Tamaro.....	4	800
84	D. José Terrats.....	100	20.000
85	D. Plácido Contreras.....	10	2.000
86	D. Miguel Merino.....	15	3.000
87	D. Juan Vila y Jove.....	120	24.000
88	D. José Olivar.....	6	1.200
89	D. Ramon Iglesias.....	25	5.000
90	D. Antonio Paradell.....	210	42.000
91	D. Félix San Miguel.....	60	12.000
92	D. José Feliú.....	70	14.000
93	D. José Munne y Nugareda.....	224	44.800
94	D. José Serra.....	12	2.400
95	D. Luis Vega.....	20	4.000
96	D. José Torrés.....	4	800
97	D. Jacinto Carreras.....	25	5.000
98	D. Pedro Torra.....	34	6.800
89	D. Antonio Giberga.....	241	48.200
100	D. Pablo Alsina.....	12	2.400
101	D. Ramon Pou y Salent.....	50	10.000
102	D. Cayo María Capella.....	10	2.000
103	D. José Torres.....	2	400
104	D. Salvador Sagrera.....	30	6.000
105	D. Ramon Puig.....	10	2.000
106	D. Baudilio Closa.....	2	400
107	D. Francisco Casademut.....	250	50.000
108	D. Miguel Clavé y compañía.....	150	30.000
109	Doña Josefa Sagas de Pujol.....	5	1.000
110	D. Gumersindo Azoraiz.....	35	7.000
111	D. Miguel Ferrel.....	14	2.800
112	D. Manuel Girona.....	1 250	250.000
113	D. Ignacio Girona.....	250	50.000
114	D. José Juncosa.....	10	2.000
115	Sres. Vidal y Cuadras hermanos.....	400	80.000
116	D. Manuel Vidal Ramon.....	200	40.000
117	D. Miguel Clavé y compañía.....	100	20.000
118	D. Manuel Pedro Mendigacha.....	6	1.200
119	Doña Mercedes Riera de Mas Riera.....	5	1.000
120	D. Hipólito Fortacín.....	50	10.000
121	D. Jerónimo Martorell.....	13	2.600
122	D. Manuel Romero y Lopez.....	600	120.000
123	D. Manuel Durán y Bías.....	10	2.000
124	D. Antonio Vall de Juli.....	30	6.000
125	D. Antonio Castañeda.....	30	6.000
126	D. Enrique Carbó.....	20	4.000
127	D. Pablo Meilá de la Roca.....	5	1.000
128	D. Evaristo Arnús de Ferrer.....	700	140.000
129	D. Bernardo Fábregas y Vilardebó.....	4	800
130	D. Bartolomé Revicola.....	100	20.000
131	D. Manuel Benlloch.....	5	1.000
132	D. Bruno Damians.....	100	20.000
133	D. Leoncio María de Bruguera.....	1	200
134	D. Antonio Reiconia.....	3	600
135	D. Antonio Tusquets.....	20	4.000
136	D. Mariano Aloy.....	165	33.000
137	D. José Escarrá.....	85	17.000
138	D. José Llinona.....	30	6.000
139	D. Emilio Pi y Molist.....	3	600
140	D. Miguel Manegat.....	20	4.000
141	D. Juan Bosguny.....	30	6.000
142	D. Juan Puig y Rentlla.....	220	44.000
143	D. Santiago Marín Aldavó.....	50	10.000
144	D. Miguel Aldavó.....	50	10.000
145	D. Juan Bosguny.....	50	10.000
146	D. José Meilá de la Roca.....	50	10.000
147	D. Daniel Llagustera.....	50	10.000
148	D. Isidro Sanz.....	30	6.000
149	D. Evaristo Arnús de Ferrer.....	400	80.000
150	D. José María Molina.....	250	50.000

150 SUSCRITORES POR 28.992 5.798.400

BÚRGOS.

1	D. Primitivo Nevares y Jalon.....	30	6.000
2	D. Lorenzo Hernando.....	14	2.800
3	D. José Arroyo Revuelta.....	100	20.000
4	D. Segundo de la Morena.....	25	5.000

5	D. Agustin Genon.....	5	1.000
6	D. Timoteo Arnaiz.....	30	6.000
7	D. José Simó.....	200	40.000
8	D. Justo Casaval.....	20	4.000
9	D. Angel Calleja.....	100	20.000
10	D. Emilio San Pedro.....	10	2.000
11	D. Ramon L. de Calle.....	60	12.000
12	D. Angel Aparicio.....	1	200
13	Excmo. Sr. Conde de Encinas.....	30	6.000
14	D. Felipe Igarza.....	38	7.600
15	El Banco de Búrgos.....	800	160.000
16	D. Leon Gonzalez.....	15	3.000
17	D. Amancio Castrillo.....	80	16.000
18	D. Francisco Bárcena.....	13	2.600
19	D. Agustin Genon.....	5	1.000
20	D. Miguel de la Morena.....	25	5.000
21	D. Manuel Herrasti.....	44	8.800
22	D. Tomás de Medina.....	100	20.000
23	D. Policarpo Casado.....	22	4.400
24	Sres. Güell hermanos.....	20	4.000
25	D. Justo Pelayo.....	5	1.000
26	D. Manuel Herrasti.....	6	1.200
27	D. Santos Cecilia.....	25	5.000
28	Doña Nicanora Hernando.....	5	1.000
29	D. Cayetano Ruiz Oria.....	40	8.000
30	D. Policarpo Casado.....	33	6.600
31	D. Agustin Genon.....	5	1.000
32	D. Pascual del Collado y Prieto.....	2	400
33	D. Roque Saiz Gonzalez.....	20	4.000
34	Sres. M. Plaza é hijo.....	40	8.000
35	D. Felipe Santa María del Alba.....	12	2.400
36	D. Victoriano Zumarraga.....	20	4.000
37	D. Frutos Bohigas.....	100	20.000
38	D. Pedro de la Peña Huidobro.....	3	600
39	D. Juan de la Cruz de Castro.....	18	3.600
40	D. Pedro Sampayo.....	10	2.000
41	Doña Manuela Madrazo Escalera.....	23	4.600
42	D. Antonio Marquina.....	5	1.000
43	D. Sergio Villanueva.....	5	1.000
44	D. Juan Ladron de Cegama.....	2	400
45	D. Juan Cruz Gomez Lorente.....	24	4.800
46	D. Simeon Apestegui.....	12	2.400
47	D. Mariano Planas.....	2	400
48	D. Juan Armans.....	2	400
49	D. Antonio Leon y Cobos.....	10	2.000
50	El Ayuntamiento de Quintanilleja.....	2	400
51	El Ayuntamiento de Covarrubias.....	4	800
52	La Escuela de Olmillos junto á Sasamon.....	2	400
53	La Diputacion provincial de Búrgos.....	1.250	250.000
54	D. Juan Manzanedo.....	30	6.000
55	D. Andrés Jalon.....	4	800
56	D. Mateo de la Morena.....	5	1.000
57	D. Eulogio Verdugo.....	10	2.000
58	D. Emeterio Gonzalez.....	5	1.000
59	D. Eusebio Peinador.....	1	200
60	D. Aquilino Diez.....	5	1.000
61	D. Andrés Gonzalez.....	8	1.600
62	D. Mariano Planas.....	1	200
63	D. Tomás de Castro.....	15	3.000
64	D. Calixto Herreros.....	10	2.000
65	D. Agustin Barbadillo.....	5	1.000
66	D. Venancio Toribio.....	10	2.000
67	D. Toribio José Cortés.....	1	200
68	D. Cayetano García Santos.....	3	600
69	El Ayuntamiento de la Puebla de Arganzon.....	2	400
70	La obra pia de D. Bernabé Santos.....	3	600
71	La id. del Estado Noble de Aranda.....	4	800
72	El hospital de Briviesca.....	1	200
73	El Ayuntamiento de Aza.....	12	2.400
74	El hospital de Santa Catalina de Lerma.....	3	600
75	El id. de Santa María del Campo.....	3	600
76	El Ayuntamiento de Lerma.....	4	800
77	El id. de Gumiel de Izan.....	7	1.400
78	El id. de Murita.....	1	200
79	El id. de Orna.....	10	2.000
80	El id. de Oron.....	5	1.000
81	El id. del valle de Manzanedo.....	1	200
82	El id. de Cojobar.....	1	200
83	El id. de Quintana del Pedio.....	2	400
84	D. Isidoro Diaz Gallo.....	5	1.000
85	D. Francisco Aparicio del Rey.....	70	14.000
86	El hospital de San Juan de Búrgos.....	10	2.000
87	La Beneficencia municipal de Búrgos.....	36	7.200
88	El Ayuntamiento de Miranda de Ebro.....	11	2.200
89	El id. de la Aguilera.....	2	400
90	El id. de Indego y Villandiego.....	4	800
91	El hospital de Miranda.....	5	1.000
92	El id. de Belorado.....	22	4.400
93	La Cátedra de Latinidad de Santa María del Campo.....	2	400
94	El hospital de la Magdalena de Oron.....	2	400

95	El Ayuntamiento de Belorado.....	3	600
96	El hospital de Frias.....	3	600
96 SUSCRITORES por.....		3.821	764.200

CACERES.

1	D. Tomás Leandro de Lanuza.....	10	2.000
2	D. José Gutierrez.....	1	200
3	D. Joaquín María de Elosegui.....	250	50.000
4	D. Marcos Vargas.....	25	5.000
5	D. Restituto Quiroga.....	25	5.000
6	D. Francisco de la Rosa.....	1	200
7	D. José de la Rosa.....	1	200
8	D. Luis de la Rosa.....	1	200
9	D. Manuel Aguilera.....	2	400
10	D. Vicente de Silva.....	10	2.000
11	D. Julian de Silva.....	10	2.000
12	D. Silvestre Sanguino.....	5	1.000
13	D. Lucas Sanguino.....	5	1.000
14	D. Manuel Castellano.....	3	600
15	D. Andrés Castellano.....	4	800
16	D. Antonio Castellano.....	3	600
17	Doña Amalia Olavarría.....	30	6.000
18	D. Carlos Real.....	50	10.000
19	D. José Ibañez.....	10	2.000
20	D. Angel Martínez.....	10	2.000
21	D. Enrique Llanos.....	20	4.000
22	D. Rafael Irigoyen.....	20	4.000
23	D. Anselmo Sánchez de León.....	1	200
24	D. Diego Aquilino de la Peña.....	1	200
25	D. Julian Lozano.....	1	200
26	D. Mateo Samaniego.....	1	200
27	D. Urbano Gonzalez Corisco.....	2	400
28	D. Antonio Perez Aloe.....	1	200
29	Doña Lucía Elías Nogales.....	4	800
30	D. Manuel Perez Aloe.....	1	200
31	D. Pio Perez Aloe.....	4	800
32	D. Francisco Hernandez.....	1	200
33	D. Antonio Ramos Salvador.....	1	200
34	D. Joaquín Troyano Castañeda.....	1	200
35	D. Juan Palomar y Barona.....	1	200
36	D. Mariano Morer.....	100	20.000
37	Doña Ramona Elósegui.....	30	6.000
38	D. José Mellado.....	20	4.000
39	D. Ramon Peironceli.....	25	5.000
40	D. José Collar.....	10	2.000
41	D. Juan Martín Raposo.....	1	200
42	D. Alonso Rodrigo.....	1	200
43	D. Feliciano Pulido.....	1	200
44	D. Diego Solana.....	2	400
45	D. Juan Antonio Parra.....	2	400
46	D. Alonso Parra.....	2	400
47	D. José Marín.....	4	800
48	D. Manuel Collado.....	2	400
49	D. Lorenzo Díez.....	2	400
50	D. Alonso Collado.....	2	400
51	D. Enrique Ortiz.....	2	400
52	D. Miguel Chaves.....	2	400
53	D. Vicente Hernandez.....	10	2.000
54	Excmo. Sr. Marqués de la Conquista..	10	2.000
55	D. José María Chaves.....	4	800
56	D. Francisco Retamal.....	2	400
57	Ayuntamiento de Trujillo.....	200	40.000
58	D. Fernando Baile.....	1	200
59	D. Ramon Oños.....	100	20.000
60	D. Carlos María Boto.....	30	6.000
61	D. Matías Gonzalez.....	25	5.000
62	D. Bartolomé Gumiel.....	14	2.800
63	D. Manuel Javato Lindo.....	1	200
64	D. Juan Gomez Gil.....	1	200
65	D. Juan Rubio Senso.....	2	400
66	D. Manuel María Canels.....	1	200
67	D. Manuel G. Gil.....	1	200
68	D. Francisco Caballero Carrasco.....	1	200
69	D. José Carrasco Zambrano.....	1	200
70	D. Pedro Lozano Gomez.....	1	200
71	Doña Hdefonsa G. Margallo.....	1	200
72	D. Juan Hernandez Arias.....	1	200
73	D. Francisco Elías y Nogales.....	4	800
74	D. Vicente Nuñez y Castilla.....	1	200
75	D. Juan Sanchez.....	1	200
76	D. Eugenio Capitan.....	1	220
77	D. Juan Delgado.....	1	200
78	D. Joaquín Silos Guillen.....	1	200
79	D. Ramon Jimenez.....	1	200
80	D. José de la Calle.....	1	200
81	D. Carlos Dicenta y Blanco.....	10	2.000
82	El Ayuntamiento de Torrejoncillo.....	40	8.000
83	El id. de Casas de Cáceres.....	8	1.600
84	D. Manuel Muñoz y Bello.....	1	200

85	El Ayuntamiento de Plasencia.....	14	2.800
86	El id. de Garganta la Olla.....	4	800
87	El id. de Santa Cruz de Paniagua.....	1	200
88	El id. de Valencia de Alcántara.....	50	10.000
89	D. Nicanor Fernandez Bravo.....	1	200
90	D. José Montalvo Izquierdo.....	1	200
91	D. Aureliano García de Guadiana....	1	200
92	D. Antonio Luengo y Manzano.....	1	200
93	Excmo. Sr. Marqués de la Conquista..	15	3.000
94	El Ayuntamiento de Brozas.....	30	6.000
95	D. Eugenio Perea.....	5	1.000
96	D. Diego Mendoza.....	1	200
97	D. Juan José Casati.....	1	200
98	D. Valentin Claver.....	1	200
99	El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.....	25	5.000
100	El id. de Beleitosa.....	15	3.000
101	El id. de Aldea del Cano.....	13	2.600
102	El id. de Talayuela.....	2	400
103	El id. de Cáceres.....	50	10.000
104	El id. de Alcuéscar.....	25	5.000
105	El id. de Arroyo-Molinos de Montánchez.....	10	2.000
106	D. Valentin Fernandez Trejo.....	6	1.200
107	D. Alvaro Sanchez del Pozo.....	4	800
108	El Ayuntamiento de Navas del Matroño.....	12	2.400
109	D. Juan Manchado.....	1	200
110	D. Joaquín Elías Nogales.....	1	200
111	D. Manuel Martínez.....	1	200
112	Doña Manuela Aizpecurrutia.....	10	2.000
113	El Ayuntamiento de Abertura.....	3	600
114	El id. de Robredillo de Trujillo.....	2	400
115	El id. de Villanueva de la Vera.....	5	1.000
116	El id. de Zarza de Granadilla.....	2	400
117	El id. de Valdemorales.....	1	200
118	El id. de Aldeacentenera.....	8	1.600
119	El id. de Moadas.....	5	1.000
120	El id. de Castañar de Ibor.....	2	400
121	El id. de Talavan.....	8	1.600
122	D. Mateo Hurtado.....	1	200
123	El Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa.....	5	1.000
124	La Diputación provincial.....	100	20.000
125	D. Ruperto García Cañas.....	1	200
126	D. Martín Alvarez.....	1	200
127	El Ayuntamiento de Almoharín.....	2	400
128	D. Benigno Hurtado.....	2	400
129	El Ayuntamiento de Acshuche.....	1	200
130	El id. de Torre de Don Miguel.....	1	200
131	El id. del Toril.....	4	800
132	El id. de Zorita.....	15	3.000
133	El id. de Herguijuela.....	8	1.600
134	El id. de la Granja.....	8	1.600
135	El id. de Aceituna.....	3	600
136	El id. de Aldea del Obispo.....	5	1.000
137	El id. de Casatejada.....	30	6.000
138	El id. de Peraleda de la Mata.....	25	5.000
139	El id. de Belvis de Monroy.....	12	2.400
140	El id. de Fresnedoso.....	2	400
141	El id. de Garvín.....	1	200
142	El id. de Garrovillas.....	30	6.000
143	El id. de Almaráz.....	12	2.400
144	El id. de Trujillo.....	50	10.000
145	D. Marcos Vargas.....	50	10.000
146	El Ayuntamiento de Galisteo.....	25	5.000
147	El id. de Malpartida de Plasencia.....	15	3.000
148	El id. de Ceclavin.....	5	1.000
149	El id. de Abadía.....	2	400
150	D. José Isidoro de la Calzada.....	1	200
151	El Ayuntamiento de Mata de Alcántara.	3	600
152	El id. de Casillas de Coría.....	4	800
153	El id. de Casas de Millan.....	4	800
154	El id. de Aldeanueva del Camino.....	5	1.000
155	El id. de Bronco.....	3	600
156	El id. de Yerte.....	3	600
157	El id. de Logrosan.....	5	1.000
158	El id. de Albalá.....	3	600
159	El id. de Salvatierra de Santiago.....	4	800
160	El id. de Sancedilla.....	3	600
161	El id. de Montehermoso.....	5	1.000
162	El id. de Oliva.....	5	1.000
163	El id. de Cañamero.....	2	400
164	El id. de Cabañas.....	3	600
165	El id. de Serrejon.....	10	2.000

165 SUSCRITORES por.....	2.017	403.400
--------------------------	-------	---------

(Se continuará.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

El Gobernador superior civil de Filipinas, en despacho de 20 de Setiembre próximo pasado, transmitido telegráficamente con fecha de ayer 15 por el Cónsul de S. M. en Marsella, participa que no ocurría novedad en aquellas islas.

EXPOSICIONES Á S. M.

SEÑORA: El Jefe y Oficiales de la Comandancia de Carabineros del Reino de la provincia de Alicante, que suscriben, han leído el manifiesto publicado por D. Juan Prim en Ginebra, fecha 25 de Setiembre próximo pasado, inserto en varios periódicos, y no pueden ménos de rechazar, como lo hacen, las alusiones que en él se estampan manchando la honra del leal ejército español. Los que firman no temen poder ser aludidos, porque jamás han faltado ni faltarán á V. M. (Q. D. G.); pero por si su silencio diese lugar á infundadas interpretaciones, espontáneamente se apresuran á hacer público que como militares solo conocen la Ordenanza, sostener al Gobierno constituido y defender mientras les quede vida el Trono constitucional de V. M. y su dinastía.

Alicante 10 de Octubre de 1867.==SEÑORA.==A L. R. P. de V. M.== Francisco de Tuber y Luce.==Ezequiel de Vera y Barandalla.==Martin Brom y García.==Nicanor Diez y García.==Mateo Fernandez Prieto.==Antonio Manchego y Rubio.==José Astor y Velles.==Federico de Contreras y Quirós.== Enrique de Villanueva y Robles.==José García y Martínez.==Pedro Navarro y Abad.==José Estéban Lapeña.==Antonio Gonzalez Fernandez.==Miguel Martin Navarro.==Martin Mayorga Martinez.==Mariano Salinas y Pasacuellos.==Vicente Pita y Bermudez.==Celedonio Rodriguez Cabeza.==El Teniente de reemplazo, Eduardo Gavilanes y Chorot.

SEÑORA: Los Jefes y Oficiales de reemplazo en esta ciudad, previo el permiso de la Autoridad competente, espontánea y respetuosamente llegan hasta los R. P. de V. M. para exponer reverentemente que han leído con indignacion el manifiesto que fechado en Ginebra el 25 de Setiembre y firmado por D. Juan Prim han publicado los periódicos del reino; y sellaríamos el labio y arrojaríamos al olvido tan malévolamente escrito, si su calumnia no atacase el honroso uniforme que vestimos.

Los que suscriben, Señora, que en su mayor parte desde hace 30 años vienen sellando con su sangre su adhesión á V. M. y augusta dinastía, saben todos lo que se deben como caballeros españoles; y si no les ha cabido la suerte en el mes de Agosto último de estar en las filas entre sus valientes compañeros, allí estaban sus simpatías, allí sus sentimientos de lealtad y adhesión á V. M., á su augusta Real familia y al orden social, simbolizado en la alta y secular institucion que V. M. representa.

Estos son, Señora los sentimientos de los firmantes, que desean que si otra vez la revolucion levanta su bandera se les utilice en cualquiera clase, pues de todos modos tendrán como honroso contribuir hasta perder la vida á la defensa de V. M. y todo lo constituido.

Dígnese V. M. aceptar esta prueba de la lealtad y cariño que le profesamos, deseando que el Todopoderoso conserve dilatados años la preciosa vida de V. M. para bien y felicidad de España.

Gerona 30 de Octubre de 1867.==SEÑORA.==A L. R. P. de V. M.== El Teniente Coronel de infantería, Cristóbal Garrido y Orhell.==El Comandante de Estado Mayor de plaza, Pedro de Ama y Toró.==Los Capitanes de Infantería: Juan Blanco del Bial.==Francisco García del Busto y Benavides.==Manuel Vazquez y Carit.==Los Tenientes de infantería: Eusebio Torralba y Grijalga.==Manuel Marco y Gelpi.==El Alférez de infantería, Manuel Gonzalez y Vazquez.

SEÑORA: El Comandante Gobernador de la plaza de Hostalrich, con el Teniente Ayudante del mismo fuerte, puestos á los R. P. de V. M. con el más profundo respeto exponen que en vista de las protestas que ha motivado á este ejército de Cataluña el llamado manifiesto de D. Juan Prim, se atreven á unir y elevar su humilde voz hasta V. M. en idéntico sentido, aunque tranquilos en su conciencia, perfectamente á cubierto por su conducta militar en los pasados acontecimientos.

Dígnese V. M. acoger con su acostumbrada bondad la leal manifestacion de sus sentimientos, completamente segura que los cañones de este castillo confiado á su lealtad recibirán como deben á los enemigos del Trono de V. M., sean cuantos y cuales fuesen, y que la bandera que ostenta orgullosa no se verá jamás abatida por la traicion ni la cobardía.

Hostalrich 3 de Noviembre de 1867.==SEÑORA.==A L. R. P. de V. M.== José María de Oliveras.==Ramon Ramaljo.

SEÑORA: Leído con el sentimiento de la más justa indignacion el párrafo del manifiesto de D. Juan Prim, el cual envuelve una grave y denigrante acusacion contra el ejército todo, supuesto que no cita nombres ni cuerpos, esta embozada imputacion de felonía no merecia sin duda más contestacion que el desprecio, si la publicidad de la calumnia no exigiera á su vez la publicidad del mentís. En este concepto, é incapaces de contener en sus pechos la protesta que en ellos se agita á impulsos de su honra lastimada, los Jefes y Oficiales de este tercio, previa la autorizacion del Excmo. Sr. Capitan general del distrito, se creyeran indignos de vestir el uniforme sin mancilla que ostentan, si al rechazar enérgicamente tan calumnioso aserto no contestaran unánimes que el cuerpo que tiene el honor por divisa jamás supo prevaricar.

Fuertes, pues, con la conviccion de su lealtad inquebrantable, teniendo el deber por norte, y rebosando sus corazones amor y respecto hácia la Persona de su augusta Soberana, los Jefes y Oficiales que suscriben aprovechan con entusiasmo esta ocasion que se les depara de depositar sus sentimientos de adhesion y homenaje en las gradas del Trono de V. M.

Barcelona 11 de Octubre de 1867.==SEÑORA.==A L. R. P. de V. M.== El Coronel primer Jefe accidental, Cayetano Freixa y Puig.==Los Comandantes: Mariano Superosa de Mostolac.==Pedro Navares Alonso.==Lorenzo Goday.==Antonio Hayser Villa.==Juan Gonzalo y Caballero.==Los Capitanes: Emilio Fernandez Golfín.==Darío Donenje Rausell.==José Alcántara Navarro.==Antonio Macías Diaz.==Manuel Salas y Hernandez.==Ramon María de Despujol y de Dusay.==Cárlas Carbonell.==Juan Ballesteros.==Los Tenientes: Saturnino Lueches y Senra.==Antonio Gomez de Barreras.==Ignacio Fernandez Fernandez.==Eulogio Amor y Vicente.==Roman de Romani Correa.==Manuel Camarasa Aguilar.==Joaquin Pacheco Vélez.==Inocencio Acevedo Caballero.==Eduardo Sala Martinez.==Manuel Camacho Ponce.==Miguel Huguet Fuertes.==Antonio Verdager Vila.==Francisco Perez.==Juan Gonzalezvo.==Domingo Vinals.==Francisco Marti.==Pedro Muñoz y Ripoll.==Antonio Jimenez y Rosiñal.==Francisco Perez.==Carmelo Monserrat Tejedor.==Mariano Carbonell y Palamero.==Los Alféreces: Francisco Henares.==Adolfo de Cala y Cala.==Juan Gutierrez Caballero.==Miguel Hidalgo de Quintana y Soriano.==Federico Ladoenant Meliá.==Plácido Sanchez Muñoz.==Fulgencio Marin Diaz.==Ramon Pastor.==Francisco Jimenez.==Facundo Suarez Gonzalez.

SEÑORA: El Brigadier Director Subinspector de ingenieros de este distrito, por sí, y á nombre de todos los Jefes y Oficiales del mismo cuerpo residentes en él, tanto en situacion activa como excedentes, habiéndolos consultado y con la necesaria previa autorizacion superior, acuden con todo respeto á los R. P. de V. M. exponiendo que ajenos á toda cuestion política, pasaria desapercibido para ellos el manifiesto dado en Ginebra por D. Juan Prim el 25 de Setiembre, si no contuviese frases altamente ofensivas para el ejército y contrarias á los buenos principios de disciplina militar.

Los exponentes, Señora, que no conocen otra regla de conducta que la observancia puntual de los deberes prescritos en las Ordenanzas, protestan enérgicamente contra tal escrito, y aprovechan esta ocasion de reiterar á V. M. la lealtad, adhesion y obediencia que son tradicionales en el cuerpo á que pertenecen.

Dios guarde la importante vida de V. M. para bien de esta Monarquía. Valencia 13 de Octubre de 1867.==SEÑORA.==A L. R. P. de V. M.==Joaquin Terrer.

SEÑORA: Tan luego como los Jefes y Oficiales que suscriben, y constituyen el cuadro completo de la Comandancia de Carabineros de Cádiz, tuvieron ocasion de ver el manifiesto publicado por D. Juan Prim en 5 del mes anterior, nació espontáneamente del ánimo de cada uno de ellos la idea de acudir respetuosamente á los R. P. de V. M. para rechazar las insidiosas indicaciones con que el autor de dicho escrito ha tratado de mancillar el buen nombre del ejército español, hundiéndolo en el fango en que aquel ha sepultado su antigua gloria; pero más atentos los que exponen al cumplimiento de su deber que á la satisfaccion de su deseo, tuvieron que aplazar este hasta obtener la vénia de sus superiores, y con ella se dirigen hoy humildemente á V. M. protestando contra las alusiones que en el referido manifiesto se hacen al ejército de que este instituto forma parte, ofreciendo á los piés de V. M. la más absoluta seguridad de que por los firmantes no ha habido nunca inteligencias ni concesiones de ninguna especie con los conspiradores á cuya cabeza figura D. Juan Prim, ni con ningun otro de los que há muchos años viven á expensas de los trastornos públicos, pagando con negra ingratitud los beneficios que tan pródigamente les ha dispensado su REINA. Los que exponen, Señora, firmes siempre en sus principios de inquebrantable adhesion á la augusta Persona de V. M. y Real familia, al propio tiempo que de Profunda sumision al Gobierno constituido, suplican á V. M. se digne aceptar

las seguridades que ofrecen á sus Reales piés de ser como hasta aquí leales al cumplimiento de aquellos supremos deberes en que fundan el honroso timbre de su noble profesion.

Cádiz 30 de Setiembre de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Coronel Jefe del distrito, Rafael G. de la Torre.—El Teniente Coronel, Juan G. Sanchez Ocaña Gil de Albornoz.—Comandantes: Pedro Jimenez Bellido.—Felipe Burillo Jimeno.—Teniente, Eduardo de la Huerta y Alvarez.—Capitan, Manuel Mené y Pacheco.—Tenientes: Juan Tort.—Benito Castrejon.—Ramon Nuñez Mathieu.—Alférez, Cristóbal Ponce de Leon.—Teniente, Isidoro Royo y Solanot.—Alférez, Roman Arbeloa y Extremado.—Capitan, Vicente García de Valdivia.—Teniente, Antonio Ceballos Escalera.—Comandante, Emilio Guerra.—Tenientes: Angel Martinez Rubio.—Lúcas Fernandez y Vicente.—Eleuterio Maroto y Perez.—Capitanes: José Perera y Bernal.—Angel Manrique de Lara y Pazos.—Teniente, Juan Campos.—Alférez, Juan Diaz Larrocha.—Benito Ruiz Martinez.—Tenientes: Emilio Monrubia Navarro.—José García del Valle y Pozo.—Juan Sosella Garoz.—Capitan, José de Roa y Moya.—Tenientes: José Nover.—José Alvarez.—Alférez, Miguel Arnau y Veló.—Teniente, Miguel Hidalgo y Alburquerque.—Capitan, Justo Torrens.—Teniente, Pio Martinez Alvarado.—Capitan, Juan Otero y Valdivieso.—Tenientes: Miguel Segura y García.—Manuel Stéfani y Salgado.—Miguel Quiñones y García.—Camilo Arias Es-traves.

EXCMO. SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEÑORES MINISTROS Y MINISTRO DE LA GUERRA.—EXCMO. SR.: El Jefe, Capitanes y Oficiales de la Comandancia de Carabineros de Cáceres, enterados del manifiesto que con fecha 25 de Setiembre último publicó desde Ginebra D. Juan Prim, acuden respetuosamente al Gobierno de S. M. para que conste que los que tienen la honra de suscribir han sido ajenos á todo plan revolucionario, protestando en su consecuencia enérgicamente contra algunas de las calumniosas frases que contiene el expresado manifiesto, y retando á dicho Sr. D. Juan Prim á que se sirva publicar los nombres de los Jefes y Oficiales del ejército español que manchando su uniforme se hayan podido convertir en traidores á su REINA y á su patria.

Los que suscriben, dispuestos siempre á derramar hasta su última gota de sangre en defensa del Trono de S. M. la REINA DOÑA ISABEL II (Q. D. G.) no reconocen para sus acciones otro móvil que los preceptos de nuestra sábia Ordenanza y el respeto á los Gobiernos legalmente constituidos.

Cáceres 16 de Octubre de 1867.—EXCMO. SR.—El Comandante Jefe, Roman Toledano.—El Capitan, Felipe Mata.—El Capitan, Félix Gonzalez.—El Teniente, Luis Infesta.—El Teniente, Manuel Valdovielso.—El Teniente, Bernardo Cachorro y Heras.—El Teniente Ayudante, Fermin Hispano.—El Teniente, Juan Mateo.—El Teniente, José Leon.—El Alférez, Joaquin Perez.—El Alférez, Tomás Esponcera.

SEÑORA: D. Luis Gonzalez y Mejía y D. Simon Montoya y Ortigosa, Comandante Secretario de este Gobierno militar el primero y Ayudante de campo del General Gobernador el segundo, tienen el honor de hacer presente á V. M. que como militares pundonorosos y ajenos á la política, á cuestiones de partido y á todo lo que no sea llenar bien y cumplidamente sus deberes, protestan enérgicamente contra la alocucion de D. Juan Prim, que hubieran, á pesar de las alusiones al ejército, dejado sin contestacion si no les proporcionase el medio de poder dirigirse reverentemente á V. M. para asegurarla una vez más su amor é inquebrantable lealtad á su augusta Persona, y lo dispuestos que están ahora y siempre á sacrificar sus vidas en defensa de la de V. M., de su dinastía, del orden y del Gobierno constituido por su Régia prerogativa.

Dígnese V. M. admitir benévolamente esta ligera manifestacion de sus humildes y respetuosos subordinados que ruegan al Todopoderoso guarde su preciosa vida dilatados años.

Pamplona 12 de Noviembre de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Luis Gonzalez y Mejía.—Simon Montoya y Ortigosa.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

SALA SEGUNDA.

En el expediente de exámen de la cuenta del Tesoro por ingresos y pagos de las minas de Almaden correspondiente á los 13 últimos dias de Octubre y meses de Noviembre y Diciembre de 1864, rendidas por el Tesorero interino D. José Prados, referentes á exigir la justificacion de los pagos hechos por gastos de conducciones materiales de fondos desde Ciudad-Real á aquel es-

tablecimiento, ascendentes á una suma á 264 escudos 998 milésimas; siendo Ministro Ponente D. José María de Michelena:

Visto que en los procedimientos de este expediente se han observado las prescripciones de los artículos 39 y 43 de la ley orgánica de este Tribunal:

Vista la orden de la suprimida Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas, fecha 13 de Mayo de 1861, estableciendo reglas para la ejecucion y pago del servicio de las conducciones mencionadas y determinando la clase y forma de su justificacion:

Vistas las cuentas documentadas formadas por el Tesorero interino Don José Prados y remitidas por conducto de la Superintendencia de las minas, aprobadas por la actual Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado y justificativas de la inversion de los gastos de que se trata:

Vista la instancia promovida por el referido Tesorero, dirigida al Sr. Ministro Jefe de la Seccion quinta de este Tribunal, fechada en Valladolid en 19 de Setiembre último:

Considerando que la orden de 13 de Mayo de 1861, de exclusiva aplicacion á las minas de Almaden, no ha sido ni podido ser derogada, toda vez que fué dictada de acuerdo con la Direccion general del Tesoro público y por causas y circunstancias que no han desaparecido:

Considerando que en dicha orden se imponen detalladas y terminantes obligaciones al Tesoro de las minas de Almaden, entre las que se encuentra la de rendir cuenta justificada de los gastos de las conducciones de caudales por el conducto y con las formalidades que se determinan:

Considerando que de la falta de cumplimiento á estas obligaciones por parte del Tesorero Prados nace su responsabilidad directa é indeclinable á resarcir los perjuicios que por ella ha irrogado al Tesoro, contrariando ó dejando ilusorio el objeto que se propuso la Superioridad de garantizar los intereses del mismo:

Considerando que las cuentas de gastos remitidas solo justifican la inversion de la cantidad de 263 escudos 600 milésimas, resultando por lo tanto una diferencia ó exceso de pago de 11 escudos 398 milésimas:

Considerando que la instancia promovida por el mencionado Tesorero es improcedente en razon á que lo en ella expuesto no destruye el fundamento de la responsabilidad en que ha incurrido, pudo y debió alegarlo oportunamente al contestar al pliego de calificacion del reparo de la cuenta de los 13 últimos dias de Octubre;

Fallamos que debemos declarar y declaramos partida de alcance la de 11 escudos 398 milésimas que resulta contra D. José Prados, Tesorero interino de las minas de Almaden en la época de estas cuentas, condenándole al reintegro de la citada suma, quedando en suspenso la aprobacion de las mismas cuentas. Expídase la correspondiente certificacion que se pasará al Ministro togado de la Sala segunda á los efectos prevenidos en el tít. 5.º de la ley orgánica: publíquese en la GACETA DE MADRID y pase despues el expediente á ja Seccion.

Así lo acordamos y firmamos en Madrid á 24 de Octubre de 1867.—Manuel de Moradillo.—Juan Pedro Martinez.—José María de Michelena.

Publicacion.—Leído y publicado fué el anterior fallo por el Ilmo. Sr. Don Luis Alvarez, Ministro del Tribunal, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda, hoy dia de la fecha, y acordó que se tenga como resolucion final y se notifique á las partes en la forma establecida, de que certifico como Secretario de la misma.

Madrid 31 de Octubre de 1867.—Gabriel Perez y Ruiz.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Aracena y Fregenal.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Aracena á Fregenal la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.ª La distancia de 39 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en ocho horas; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 2 escudos por cada cuarto de hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el

contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.^a Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Badajoz y Huelva.

5.^a Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.^a Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.^a Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.^a Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.^a La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en las referidas Administraciones principales de Correos de Badajoz y Huelva.

10. El contrato durará tres años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletines oficiales de las provincias de Badajoz y Huelva y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas y Alcaldes de Aracena y Fregenal, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 14 de Diciembre próximo, en el local que señalen dichas Autoridades, y hora de las doce de su mañana.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 1.200 escudos anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en cualquiera de las Tesorerías de Hacienda pública de Badajoz ó Huelva, ó en las subalternas de Rentas de Aracena y Fregenal, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 120 escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Aracena á Fregenal y vice versa por el precio de.... escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señala.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 31 de Octubre de 1867. — El Director general, José María Ródenas.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la Coruña y Carballo.

1.^a El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde la Coruña á Carballo por Arteijo la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.^a La distancia de 28 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en cuatro horas; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos, que podrá alterar según convenga al mejor servicio.

3.^a Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen de bidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 2 escudos por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.^a Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de la Coruña.

5.^a Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.^a Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.^a Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.^a Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.^a La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de la Coruña.

10. El contrato durará tres años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época exis-

tiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultase de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de la Coruña y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Carballo, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 14 de Diciembre próximo, en el local que señalen dichas Autoridades, y hora de las doce de su mañana.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 940 escudos anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de la Coruña ó en la subalterna de Rentas de Carballo, comodependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 94 escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde la Coruña á Carballo y vice versa por el precio de escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente benéficas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Eebrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre re-

servada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 31 de Octubre de 1867.—El Director general de Correos, José María Ródenas.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo propuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 20 del próximo mes de Diciembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de piedra para mampostería ordinaria y sillería con destino á las obras de prolongacion del Canal Imperial de Aragon (Zaragoza), bajo el presupuesto de 33.100 escudos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Ingeniero de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1 por 100 en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 10 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de un escudo.

Madrid 14 de Noviembre de 1867.—El Director general de Obras públicas, Agustín de Perales.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del acopio de piedra para mampostería ordinaria y sillería con destino á las obras de prolongacion del Canal Imperial de Aragon, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 20 del próximo mes de Diciembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del acopio de ladrillo con destino á las obras de prolongacion del Canal Imperial de Aragon (Zaragoza), bajo el presupuesto de 28.000 escudos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Ingeniero de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1 por 100 en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 10 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de un escudo.

Madrid 14 de Noviembre de 1867.—El Director general de Obras públicas, Agustín de Perales.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del acopio de ladrillo con destino á las obras de prolongacion del Canal Imperial de Aragon, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

El interesado que ha presentado á convertir títulos de amortizable de segunda con carpeta núm. 571, se servirá acudir á hacer la entrega del metálico correspondiente en el término de 10 dias, para no perder el derecho á la conversion y que pueda recibir los títulos del 3 por 100 á los tres dias despues del en que hubiese realizado el pago.

Madrid 16 de Noviembre de 1867.—El Contador general, Miguel Alegre Dolz.—V.º B.º.—El Director general, Felipe de Vereterra.

SECRETARÍA DE LAS REALES ÓRDENES DE CARLOS III,

DAMAS NOBLES DE MARÍA LUISA E ISABEL LA CATÓLICA.

S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha dignado resolver que el dia 7 de Diciembre próximo se celebre en su Real Capilla el capitulo general de la Real y distinguida Orden de Carlos III, prescrito en el estatuto 5º de las constituciones de la misma, que presidirá S. M., trasladándose en su consecuencia con el ceremonial de costumbre desde su Real Cámara á la Real Capilla de Palacio, á las doce y media de la mañana del indicado dia. Y como segun dicho estatuto deben concurrir á la funcion todos los Caballeros Grandes Cruces que se hallen en esta corte, y además el número de Caballeros de las otras tres clases que permita el recinto de la Real Capilla, el infrascrito Ministro Secretario, al participar á todos lo resuelto por S. M., les invita á que se sirvan pasar á la Secretaría de la Orden, sita en la plaza de San Miguel, número 8, cuarto bajo, la nota oportuna para la formacion de la lista de concurrentes que ha de presentarse á S. M., y que ha de quedar ultimada ántes del dia 5; en inteligencia que todos los Caballeros que se propongan asistir deberán reunirse en la antecámara de S. M. con el traje designado por estatutos á su respectiva clase, á las doce del expresado dia.

Madrid 16 de Noviembre de 1867.—El Ministro Secretario de la Orden, Julian Broguer de Paz.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE AVILA.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Octubre próximo pasado, este Gobierno civil ha señalado el dia 29 del actual, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de primer orden de Villacastin á Vigo durante el año económico de 1867 á 1868.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en mi despacho, hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

El trozo á que ha de referirse esta contrata, lá carretera á que corresponde y el presupuesto de acopios para la misma, es el que se designa en la nota que sigue á este anuncio. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 de presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para el mismo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo ménos en 50 escudos y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 10 escudos.

Avila 4 de Noviembre de 1867.—El Gobernador, Zendrero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Avila con fecha 4 de Noviembre de 1867, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de Villacastin á Vigo, comprendida en la expresada provincia de Avila, desde el kilómetro 28, que dista de Avila 1.700 metros, hasta el arroyo de Regamon, límite de la provincia de Salamanca, se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma.)

Nota de la carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anterior anuncio.

Carretera de Villacastin á Vigo.—Trozo único.—Entre el kilómetro 28, que dista de Avila 1.700 metros, hasta el arroyo de Regamon, límite de la provincia de Salamanca: presupuesto 1.653 escudos 403 milésimas. 2050

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en 18 de Octubre último, este Gobierno ha señalado el dia 28 del corriente mes, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de piedra machacada para la conservacion de las carreteras de segundo y tercer orden de esta provincia durante el año económico de 1867-68.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en mi despacho, hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las carreteras á que se refieren estas contrata y los presupuestos de los acopios para las mismas son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio, no admitiéndose ninguna proposicion que se refiera á más de una carretera.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en las subastas será el 1 por 100 del presupuesto de contrata.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo ménos en 10 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Alicante 7 de Noviembre de 1867.—Perfecto Manuel de Olalde.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Alicante con fecha... de.... de 1867, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de...., se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para la referida carretera, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la cantidad, escrita en letra, sin cuyo requisito será desechada toda proposicion.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

Carretera del Alto de las Atalayas á Murcia.—Trozo 1.º—Alto de las Atalayas al portichuelo de Elche: presupuesto 501 escudos 722 milésimas.

Idem id.—Trozo 2.º—Del portichuelo al pueblo de Elche: presupuesto 805,161.

Idem id.—Trozo 3.º—De Orihuela al confin de la provincia: presupuesto 636,075.

Total presupuesto de los tres trozos, 1.942 escudos 958 milésimas.

Carretera de Játiva á Alicante.—Trozo 1.º—Desde Cócantina á Tibi: presupuesto 1.613 escudos 962 milésimas.

Idem id.—Trozo 2.º—Desde la cumbre del puerto de Albaída á Cocentina: presupuesto 343,735.

Total presupuesto de los dos trozos, 1.957 escudos 697 milésimas.

Carretera de Silla á Alicante.—Trozo 1.º—Desde Alicante á la hacienda de Gorman: presupuesto 878 escudos 876 milésimas.

Idem id.—Trozo 10.—Desde la venta de Gata hasta el rio Molinell: presupuesto 313,032.

Total presupuesto de los dos trozos 1.191 escudos 908 milésimas.

Carretera de Albatera á Novelda.—Trozo 1.º—Entre Albatera y Crevillente: presupuesto 316 escudos 605 milésimas.

Idem id.—Trozo 2.º—De Crevillente á Aspe: presupuesto 673,200.

Idem id.—Trozo 3.º—De Aspe á Cuatro Caminos: presupuesto 388,960.

Total presupuesto de los tres trozos, 1.378 escudos 765 milésimas.

Carretera de Alcoy al confin de la provincia.—Trozo 1.º—Desde Villena hasta Biar: presupuesto 206 escudos 295 milésimas.

Idem id.—Trozo 2.º—Desde Biar hasta el rio Verde: presupuesto 570,961.

Idem id.—Trozo 3.º—Desde el rio Verde hasta Ibi: presupuesto 594,944.

Total presupuesto de los tres trozos, 1.372 escudos 200 milésimas.

2189

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Portezuelo, dotada con el sueldo anual de 300 escudos satisfechos de los fondos municipales.

Las personas que aspiren á obtener la plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años de edad cumplidos, al tenor de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856; presentando sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente del mencionado Ayuntamiento dentro de los 30 dias siguientes al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID: pasado este término se proveerá la expresada Secretaría con sujecion á lo dispuesto en el art. 91 de la ley Municipal vigente reformada, Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Cáceres 14 de Noviembre de 1867.—Felipe de Nassarre. 2286—3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

La Secretaría del Ayuntamiento de Chandreja, en esta provincia, dotada con 300 escudos anuales, se halla vacante.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes al Ayuntamiento referido en el preciso término de 30 dias, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, acompañando á ellas sus hojas de servicios y los demás documentos que se previenen en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Orense Octubre 12 de 1867.—El Gobernador, Lúcas García de Quiñones.

2243—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Por dimision del que le desempeñaba se halla vacante el partido de Cirujano titular de Revenga y su agregado Navas de Riofrio, que componen 103 vecinos, dotado con 50 escudos anuales satisfechos del fondo municipal, por la asistencia de cuatro familias pobres en Revenga y dos en las Navas; siendo convencional el ajuste con los vecinos acomodados de ámbos pueblos, que distan uno de otro un cuarto de legua y se encuentran á una legua de esta capital.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento de Revenga dentro del plazo de 30 dias, contados desde la insercion del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Segovia 21 de Setiembre de 1867.—El Gobernador, el Marqués de Casa Pizarro.

2305

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Secretaría del Ayuntamiento de Pueblo de Moros se halla vacante, con la dotacion de 350 escudos anuales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes al Alcalde presidente de aquel Ayuntamiento en el término de 30 dias desde que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndole que serán preferidos los que reúnan los requisitos prevenidos por el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Zaragoza 2 de Noviembre de 1867.—Antonio de Candalija. 2239—1

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAHAGUN.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de este distrito, de primera clase, dotada con 400 escudos por la asistencia gratuita de 200 familias pobres, y además 2 escudos por cada una que exceda de dicho número, segun previene el reglamento de partidos médicos de 9 de Noviembre de 1864; debiendo sujetarse el que resulte agraciado á las condiciones aprobadas por el Sr. Gobernador de la provincia.

Esta villa tiene 750 vecinos, con estacion del ferro-carril del Noroeste en el casco de la misma, pudiendo el Facultativo hacer ajustes particulares con el vecindario no pobre.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde de esta villa en el término de un mes, que principia á contarse desde la insercion de este anuncio; siendo requisito indispensable que dichos aspirantes han de hacer constar por medio de documentos fehacientes los particulares á que se refiere el párrafo segundo del art. 16 del reglamento citado.

Sahagun 2 de Noviembre de 1867.—Estanislao Ruiz. 2289

RECTIFICACION.

En el anuncio de la Alcaldía constitucional del valle de Oyarzun, publicada en la GACETA del 12 del corriente, núm. 316, sobre vacante de Médico-cirujano de este valle, se ha puesto por equivocacion que está dotado con 140 escudos, debiendo decir 1.400.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, refrendada del Escribano que suscribe, y habiéndose extraviado un talon expedido en Setiembre de 1861 por la sociedad titulada *La Beneficiosa* á favor de D. José Macorra y Taboada, firmado por el Director gerente que fué de la misma Sr. Cabanillas, importante 15.000 rs. y señalado con el número de orden 372, se hace saber por este edicto á la persona en cuyo poder se encuentre, lo presente en dicho Juzgado y Escribanía dentro del término de ocho dias; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será aquel nulo y de ningun valor.

Madrid 16 de Noviembre de 1867.—El Escribano, Benito Cepeda.

2304

En virtud de providencia del Sr. D. Domingo Sanchez Ocaña y Vicitiz, Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente edicto y término de 30 dias á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de la carpeta núm. 145, bajo la cual presentó con fecha 19 de Junio de 1821 D. Higinio Morate, como administrador de la obra pia del Santuario de Nuestra Señora del Socorro de la villa de Belmonte de Tajo, en las oficinas generales de Amortizacion de esta corte para su capitalizacion seis escrituras de imposicion en la Real Caja de Consolidacion, importantes en junto 155.802 rs. 27 maravedís.

Quien tuviese en su poder dicha carpeta la presentará en este Juzgado, calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo, ó acudirá á usar de su derecho dentro del término de 30 dias en el expediente que se sigue para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 24 de Setiembre de 1867.—Por mandado de S. S., J. Neira.

2276

Por disposicion del Tribunal de Comercio de esta plaza se convoca á todas las personas que conserven conocimientos ó se crean con derecho al siguiente crédito procedente del apresamiento de la corbeta española *Nueva Veloç Mariana*, verificado en el año de 1823 por el navío francés *Jean Bart* en su viaje de Veracruz y la Habana á este puerto: 3.500 pesos fuertes embarcados en Veracruz por D. Ramon del Haya para entregar á Puente hermanos y compañía, para que en el término de 60 dias, que empezarán á contarse desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se personen á deducir sus reclamaciones ante este Tribunal; apercibidos de que trascurrido que sea dicho plazo sin haberlo verificado se declarará caducado el conocimiento, y la providencia que se dicte les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 12 de Noviembre de 1867.—Licenciado Eduardo Le Clerc.

2274

Por disposicion del Tribunal de Comercio de esta plaza se convoca á todas las personas que conserven conocimientos ó se crean con derecho al si-

guiente crédito procedente del apresamiento de la corbeta española *Nueva Veloꝝ Mariana*, verificado en el año de 1823 por el navío francés *Jean Bart* en su viaje de Veracruz y la Habana á este puerto:

Pesos fuertes 949 5/4 embarcados en Veracruz por la sociedad titulada *Hijos de Bustamante y compañía*, para entregar á Puente hermanos y compañía; para que en el término de 60 días, que empezaran á contarse desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se personen á deducir sus reclamaciones ante este Tribunal; apercibidos de que trascurrido que sea dicho plazo sin haberlo verificado se declarará caducado el conocimiento, y la providencia que se dicte les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Cádiz 8 de Noviembre de 1867.—Licenciado Eduardo Leclerc. 2275

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.—En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, dictada en los autos ejecutivos que sigue D. Vicente Reigon contra D. Angel Hernan y Martin sobre pago de maravedís, se saca á pública subasta una casa sita en la calle de San Bernabé de esta corte, señalada con el núm. 6 moderno, manzana 119, que se halla tasada en 19.787 escudos, á rebajar cargas; para cuyo acto se ha señalado el día 9 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, en la audiencia del Juzgado.

Las personas que deseen interesarse en la subasta y enterarse de los linderos, piés de terreno que ocupa y demás, pueden pasarse todos los días no feriados, de diez á tres de la tarde, por la Escribanía de D. Vicente Castañeda y Diana, calle de la Concepcion Jerónima, núm. 19, cuarto segundo de la derecha, en donde estarán de manifiesto los autos.

Madrid 14 de Noviembre de 1867.—El Escribano de número, Vicente Castañeda. 2277

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á 9 de Noviembre de 1867:

Visto el presente incidente, promovido por D. Roman del Olmo en los autos ordinarios que contra él siguen los Sres. Mata hermanos, representados respectivamente por los Procuradores D. Francisco Bartual y D. José Aniceto Ortega, y por D. Manuel Martinez y D. José Rodriguez, demandados tambien, los estrados del Juzgado:

Resultando que propuesta demanda por los Sres. Mata hermanos contra el D. Roman del Olmo, D. Manuel Martinez y D. José Rodriguez, sobre cumplimiento de un contrato de compra-venta de maderas, por un otrosí de la misma pidieron, y estimado por el Juzgado se llevó á efecto el secuestro y depósito de nueve cambras de rollizos y 25 cambras de madera labrada, como propias de los demandados, que se hallaban á las inmediaciones del rio Tajo, en término de Aranjuez, á fin de asegurar las resultas del juicio que se promovía:

Resultando que al contestar la demanda D. Roman del Olmo suscitó el presente incidente, solicitando la venta con las formalidades legales de las expresadas maderas, consignándose el importe del precio líquido con sujeción á la resolución definitiva del pleito:

Y resultando que formada la presente pieza separada y conferido traslado á los Sres. Mata hermanos y á D. Manuel Martinez y D. José Rodriguez, y en representación de estos á los estrados del Juzgado por no haberse personado en dicho pleito, lo evacuó aquel adhiriéndose á la pretension de Olmo, á reserva de pedir sobre aplicación del producto, trayéndose en su virtud el incidente á la vista con citación de las partes por no haber propuesto prueba:

Considerando que al resolver la venta de las indicadas maderas no se prejuzga cuestion alguna de las que son objeto del pleito principal, ántes bien se las sustrae en beneficio de las partes del deterioro consiguiente á la próxima estación de lluvias:

Y considerando que ámbas partes están conformes en la inmediata venta de dichas maderas, objeto del presente incidente;

Fallo que debo de mandar y mando que, previo avalúo por peritos de nombramiento de las partes y tercero de oficio por el Juzgado caso de discordia, se proceda á la venta en pública subasta de las nueve cambras de rollizos y 25 cambras de madera labradas, embargadas en 19 Febrero último en virtud de lo acordado en los autos principales; sin perjuicio de proveer á su tiempo sobre el destino de su producto; poniéndose en estos testimonio de la presente sentencia. Así por ella lo pronunció, mando y firmo.—Isidro Gomez.

Publicacion.—La anterior sentencia fué publicada por el Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, celebrando audiencia pública, hoy 9 de Noviembre de 1867, de que yo el Escribano doy fe.—Luis Escobar.

Corresponde á la letra con su original de que doy fe y á que me remito. Y para que conste y pueda insertarse en los periódicos oficiales, firmo la presente en Madrid á 13 de Noviembre de 1867.—El Escribano, Luis Escobar. 2278

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se saca á pública subasta una casa situada en esta corte, barrio titulado de Pelayo y su calle travesía de San Mateo, núm. 9 moderno, 13 antiguo de la manzana 328, que ocupa una superficie de 4.268 piés con 67 decímetros de pié cuadrado, y su construcción se compone de piso bajo, principal y segundo en uno de sus lados, planta baja y principal en el resto de la casa; tasada en la cantidad de 28.163 escudos 659 milésimas, de cuya cantidad se han de rebajar las cargas y servidumbres que pueda tener en la actualidad, sin que se admita postura que no cubra el total de su tasación; habiéndose señalado para su remate el día 5 del próximo mes de Diciembre, á las doce de su mañana.

Las personas que quieran adquirir más pormenores pueden pasar á la Escribanía, sita calle de la Lechuga, núm. 1, cuarto principal, todos los días hábiles, de nueve á tres de la tarde.

Madrid 11 de Noviembre de 1867.—Acisclo Moya. 2280

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad, dictada en esta fecha por ante mí en expediente instruido á instancia de D. Joaquin de Santa Ana para que se le autorice para reparar la casa números 21 y 23, calle del Molino de esta ciudad, de cuya tercera parte es dueño, se cita, llama y emplaza á los conductos de la finca para que en el término de 60 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se personen en dicho expediente á justificar su derecho de propiedad en el concepto que de no hacerlo, la providencia que en su ausencia se dicte les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 4 de Noviembre de 1867.—José María Clavero. 2281

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se sacan á pública subasta diferentes muebles, tasados en la cantidad de 761 escudos, y para su remate se ha señalado el día 28 del corriente mes, á la una, en dicho Juzgado, sito en la calle de la Union, número 6, piso bajo; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que dichos muebles están depositados en D. Juan Caldeiro, que vive calle del Meson de Paredes, número 10, cuarto tercero, quien los pondrá de manifiesto á las personas que deseen interesarse en la subasta.

Madrid 14 de Noviembre de 1867.—El Escribano, Roman Gil. 2282

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael de la Puente y Falcón, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, refrendada del infrascrito Escribano, se saca á pública subasta el edificio del convento de Sobrado con sus pertenencias, situado en el partido de Arzua, provincia de la Coruña, el cual se halla tasado en la cantidad de 4.500 escudos; habiéndose señalado para que tenga lugar el día 17 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana.

Madrid 10 de Noviembre de 1867.—Domingo Vazquez y Mon. 2283

D. Tomás Ramiro y Requejo, Juez de primera instancia de esta villa del Burgo de Osma y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José Travesi, cuyo domicilio actualmente se ignora, para que en el término de 15 días, por sí ó por medio de apoderado en forma, se presente en este Juzgado á nombrar perito para el justiprecio de los bienes que le han sido embargados en el pueblo de Navaleño para pago de las costas á su instancia causadas en el pleito que siguió contra Vicente Peña y Peña, vecino de dicho pueblo, sobre desahucio de ciertas fincas; prevenido que de no hacerlo se le nombrará de oficio.

Dado en el Burgo de Osma á 13 de Noviembre de 1867.—Tomás Ramiro y Requejo.—Por su mandado, Domingo Jimeno de Aguilar. 2285

En la ciudad de Valladolid, á 31 de Octubre de 1867, en el pleito seguido por D. Manuel Gomez, vecino de Castrejon, en concepto de padre y legítimo representante de su hija Doña María de los Dolores Gomez Gonzalez, su Procurador D. Martin Mongeso, con D. Damian Vivero Muñoz, en representación de Doña María Gomez, su Procurador D. Andrés Gutierrez, y D. Ramon de Castro, vecino de Paradinas, y en su rebeldía los estrados del Tribunal, sobre que declarándose heredera á la Doña María Gomez de su difunta hermana Doña Gertrudis, se condene al D. Manuel, en la representación que tiene, á dejar en la libre disposición de aquella los bienes y frutos que en tal concepto reclama; y sobre que al propio tiempo se declare nulo el testamento otorgado por Doña Amalia Gomez instituyendo heredero á D. Ramon; cuyo pleito ha venido en apelación por parte del pre-dicho D. Manuel Gomez de la sentencia dictada por el Juez de primera ins-

tancia de la Nava del Rey en 21 de Noviembre último, y en el que se han observado las reglas de sustanciación y términos legales; habiendo sido Ministro Ponente D. Mamerto Perez de Diego:

Vistos: Adoptando los resultandos y el último considerando de la sentencia apelada, y considerando además que Doña Gertrudis Gomez instituyó en su testamento á su hermana Doña Matilde por su única y universal heredera, como lo demuestran las palabras claras y terminantes de la institucion; y siendo esa la voluntad de la testadora, debe ser respetada la Doña Matilde como tal heredera y no como mera usufructuaria:

Considerando que en este concepto pudo disponer de los bienes hereditarios en su testamento, sin que obste para la validez de esta disposicion que Doña Gertrudis ordenase que su sobrina Doña Amalia Gomez heredara los bienes de que Doña Matilde no tuviera precision de hacer uso durante su vida, porque la testadora dispuso tambien que hasta el fallecimiento de la heredera ningun derecho podia adquirir su sobrina á los referidos bienes:

Considerando que ese derecho era por consiguiente eventual, y no habiéndose realizado la condicion de que la testadora lo hizo depender, quedó extinguido con la muerte de la Doña Amalia por haber ocurrido ántes que la de Doña Matilde:

Considerando que esta adquirió de sus resultas la facultad de disponer de los bienes hereditarios sin traba ni limitacion alguna, y en virtud de esa facultad pudo válidamente dejarlos en su testamento á su sobrina Doña María Mercedes Gomez Gonzalez:

Considerando que los herederos legítimos solo son llamados á falta de testamentarios ó cuando ocurre algun hecho que invalide la institucion de heredero, y no habiendo sucedido nada de ello en el presente caso, ningun derecho asiste á Doña María de las Mercedes Gomez para pedir se la declare heredera abintestato de su hermana Doña Gertrudis, ni para reclamar los bienes procedentes de la herencia de la misma:

Vista la ley 5.ª, tít. 33, Partida 7.ª, y los artículos 1.190 y 1.191 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la referida sentencia apelada, únicamente en cuanto por ella se declara nulo, de ningun valor ni efecto el testamento otorgado por Doña Amalia Gomez; y la revocamos en los demás extremos que comprende, absolviendo á D. Manuel Gomez de la demanda interpuesta por D. Damian Vivero, sin hacer especial condenacion de costas, insertándose esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID á los efectos consiguientes.

Así por esta nuestra Real sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Ignacio Moreno.—Mamerto Perez y Diego.—Agustin de Posada.—Faustino Arribas.

Publicacion.—Leida y publicada fué la Real sentencia anterior por el señor Ministro Ponente en la sesion pública celebrada en este dia por los señores Presidente y Magistrados de la Sala tercera de esta Real Audiencia, de que yo el Escribano de Cámara certifico.

Valladolid 6 de Noviembre de 1867.—Manuel Zamora Calvo.

Es copia literal de la sentencia original á que me remito. Y para que conste y tenga efecto su insercion en la GACETA DE MADRID, segun en la misma se previene, como Escribano de Cámara de esta Audiencia, originario del pleito á que se refiere, firmo la presente en Valladolid á 8 de Noviembre de 1867.—Manuel Zamora Calvo. 2293

D. Carlos Apolinario Fernandez de Souza, Auditor de Guerra de primera clase de este distrito.

Hago saber que en este superior Juzgado de Guerra y por la Escribanía principal á cargo del actuario se siguen autos de juicio necesario de testamentaria, á instancia del Curador de la menor Doña Elisa Ramería, á los bienes del difunto Coronel D. Antonio Romero de Lis; en los cuales se ha mandado expedir el presente para que las personas que se crean con derecho á dichos bienes como herederos se presenten en este Juzgado por medio de Procurador con los documentos competentes á usar de su derecho en término de 30 dias contados desde esta fecha; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 19 de Setiembre de 1867.—Carlos Apolinario F. de Souza.—Por mandado de S. S., Antonio María Travesí. 2301

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Juez togado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, recaída en los autos de abintestato del Excmo. Sr. D. Francisco Moreno Zaldariga, Brigadier de los ejércitos nacionales, natural de la ciudad de Sevilla y vecino que fué de ésta corte, se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á la herencia de dicho finado, para que dentro de 20 dias

improrogables, á contar desde el siguiente á la publicacion de este segundo y último edicto, comparezcan á deducir sus reclamaciones en este Juzgado; apercibidos de que no haciéndolo les parará perjuicio: y se advierte que han promovido el expediente y pedido la declaracion de herederos abintestato los sobrinos del finado Doña Emerenciana Moreno y Leon, Doña Josefa y Doña Concepcion Moreno y Barba, Doña Teresa y D. Antonio Moreno del Castiño, Doña Amalia, Doña Ana y D. Juan Moreno Benitez, D. José y D. Federico Moreno y Alvareda.

Dado en Madrid á 9 de Noviembre de 1867.—El Escribano, Rafael de Casas. 2303

D. Juan de la Pezuela, Conde de Cheste, Capitan General de los ejércitos nacionales y del distrito de Cataluña etc.; y D. José Hernando Alcubilla, Auditor de Guerra de primera clase con destino al mismo distrito etc.

Por el presente primer pregon y edicto se cita, llama y emplaza á D. Mariano Romero y Garcia, tratante en minerales, para que dentro del término de nueve dias se presente de rejas adentro en las cárceles públicas de esta ciudad á fin de recibirle declaracion indagatoria en méritos de la causa que por falsificacion de documentos y exaccion ilegal de cantidades se le sigue, y oírle en su caso en defensa; bajo apercibimiento que de no verificarlo continuarán las actuaciones en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 19 de Octubre de 1867.—El Conde de Cheste.—José Hernando.—Por mandado de S. E. y S. S., José Arbona. 1805

D. Francisco Molina, Juez de primera instancia del partido de Arnedo.

Por el presente edicto hago saber que en el dia 29 de Enero de 1863 cesó en el cargo de Registrador de la Propiedad de este partido el Licenciado D. Antonio Inda.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos aquellos que tengan que deducir alguna accion contra dicho Registrador, en conformidad á lo dispuesto en el art. 306 de la ley Hipotecaria.

Dado en Arnedo á 22 de Octubre de 1867.—Francisco Molina.—Por su mandado, Manuel Eguizábal. 1831

D. Juan Solís, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Azpeitia.

Hago saber que por providencia dictada en 21 del corriente mes, refrendada por el Escribano actuario D. Vicente de Arregui, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto y término de 20 dias, que empezarán á correr desde la insercion de este anuncio en la GACETA oficial, á todos los que se crean con derecho á los bienes fincados por muerte de D. José Joaquin Viquendi, Presbítero, vecino que fué de esta villa, para que dentro del término anunciado comparezcan en este Juzgado á deducir sus acciones; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Azpeitia á 23 de Octubre de 1867.—Juan Solís.—Por su mandado, Vicente de Arregui. 1830

D. Luis Tejerina Zubillaga, Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Josefa, Manuel, Pedro y José Asensio Marin, hijos de Gregorio y María, difuntos, aquel natural de Zaragoza y residente últimamente de dependiente en la fonda de las Caldas de Besaya, en este partido, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA del Gobierno, comparezcan en este Juzgado directamente ó por Curador *ad-litem* que nombren si fuesen menores de edad, á manifestar si se muestran ó no parte en la causa pendiente á consecuencia de la muerte casual del Gregorio, ocurrida en 4 del actual marchando desde esta villa á la citada fonda; apercibidos de que no haciéndolo se entenderá que renuncian á su intervencion en el procedimiento.

Dado en Torrelavega á 26 de Octubre de 1867.—Luis Tejerina Zubillaga.—Por su mandado, Manuel M. Conde. 1888

En virtud de providencia del Ilmo. Sr. D. Antonio María de Prida, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se cita y llama por el primero y único edicto y pregon y término de tercero dia á Pedro Ibañez Tablado, hijo de Lorenzo y de María, natural de Villalba, en Búrgos, soltero, impresor y de 38 años de edad, que á su ingreso en el hospital general en clase de herido dijo vivir en la calle de San Anton, núm. 44, piso segundo, para que en el referido término se presente en la audiencia de S. S., sita en la calle de la Magdalena, núm. 13, piso principal, á prestar una declaracion en causa que se sigue con motivo de las lesiones que le fueron inferidas

en el puente de Vallecas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Octubre de 1867.—Prida.

1910

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Ha circulado en Berlin la noticia de que el Conde de Bismark ha dirigido á los Representantes de Prusia en el extranjero una circular manifestando la satisfaccion que al Gabinete prusiano causan las miras pacíficas de Francia y Austria.

La *Prensa de Viena* asegura que el Conde de Bismark ha contestado á la circular austriaca de 1.º de Noviembre con otra expedida el día 5, en la cual expresa aquel Ministro que Prusia procurará por todos los medios continuar mereciendo la favorable opinion de los Gabinetes de Viena y de París, sin abandonar la línea de conducta nacional que ha adoptado.

Anuncia la *Gaceta de Augsburgo* refiriéndose á una correspondencia de Berlin, que las instrucciones dadas al Conde de Bernstorff, el cual salió el día 8 para Lóndres, están dictadas por el deseo de proceder de acuerdo con el Gabinete inglés, si no en todas las cuestiones que se susciten, por lo ménos en todo lo que se refiera á la romana.

El Príncipe de la Tour d'Auvergne, Embajador de Francia en Lóndres, saldrá el martes ó miércoles próximo para encargarse de su destino. Hoy domingo será recibido en audiencia particular por el Emperador.

Varios periódicos franceses han hecho notar que muchos Representantes diplomáticos de Francia en las principales Potencias se hallaban reunidos en París. Con la marcha del Príncipe de la Tour d'Auvergne, todos los Representantes de Francia en el extranjero se hallarán en sus puestos.

Segun la *Gaceta de Turin*, el Ministerio italiano convocará las Cámaras con el único objeto de someter á su exámen el proyecto de ley relativo al ejercicio provisional del presupuesto, y no admitirá las interpelaciones que pudieran formularse.

El Ministro de la Guerra ha dispuesto la organizacion de tres campamentos en Nápoles, Poggio-Mirteto y Florencia, compuesto cada uno de 25.000 hombres, á las órdenes del General Cialdini.

Por el Ministerio de Marina se ha mandado incorporar á la marina Real los alistados en los años 1863, 1864, 1865 y 1866 que no han ingresado en el servicio del ejército y que han pertenecido á la marina militar austriaca.

Estas disposiciones militares no carecen de significacion, segun advierte el periódico *La France*.

INTERIOR.

MADRID.—La Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislacion celebra sesion pública teórica mañana á las ocho de la noche. El Sr. Don Luis de Montalvo y Jardin leerá una disertacion sobre la utilidad y conveniencia de la jurisdiccion contencioso-administrativa, que se someterá á discusion.

— Con motivo de ser el martes próximo los días de S. M. la REINA, habrá mañana por la noche, segun costumbre, serenata en la plaza de Palacio.

— El acreditado fotógrafo Sr. Laurent acaba de ejecutar una copia del cuadro original del pintor de cámara D. Joaquin Sigüenza, que figura la entrada triunfal en Madrid del General O'Donnell á la cabeza del ejército despues de la guerra de Africa. La estampa es de gran tamaño y de singular mérito.

— Anteayer falleció en esta corte el Sr. D. Manuel Nestosa, primér Sub-

governador del Banco de España y Ministro cesante del Tribunal de Cuentas de la Habana.

Su muerte ha sido profundamente sentida por sus numerosos amigos, y el Banco ha perdido un activo é inteligente empleado, cuyos conocimientos para resolver las cuestiones de este importante establecimiento de crédito le habian conquistado la justa reputacion que gozaba. Hoy á las diez se verificará la conduccion del cadáver.

BOLETIN DE TEATROS.

Anoche se estrenó con muy feliz éxito en el teatro de los Bufos Madrileños el sainete en dos actos *Los enemigos domésticos*, letra de D. José Picón, música de D. Emilio Arrieta. Aunque conocido el argumento de esta produccion, imitada de una comedia francesa, entretuvo agradablemente al público numeroso que ocupaba todas las localidades del coliseo, el cual aplaudió é hizo repetir diferentes piezas de música, graciosas y originales.

Los autores fueron llamados á la escena, pero no se presentaron por no hallarse en el teatro. Distinguiéronse en la ejecucion las Sras. Hueto y Alvarez, y los Sres. Arderius, Orejon y Fuentes, quienes contribuyeron eficazmente á la acogida favorable hecha á *Los enemigos domésticos*, que creemos dará buenas entradas á la empresa.

ANUNCIOS.

MONTE-PIO DE TRIBUNALES.—DOÑA PETRA LOPEZ SAMAMIEGO, viuda de D. Máximo García Carralero, socio que fué por cinco acciones, patente núm. 115, que falleció en 17 de Julio de 1867;

Doña Crisanta Aristegui, viuda de D. Nicolás Miranda, socio que fué por cuatro acciones, patente núm. 269, que falleció en 19 de Marzo de 1867;

Doña Natividad Ortiz de Lanzagorta, huérfana de D. Julian, socio que fué por seis acciones, patente núm. 282, que falleció en 16 de Julio de 1866; y

D. Juan, D. Emilio y Doña Josefina Fiol, huérfanos de D. Juan, socio que fué por siete acciones, patente núm. 233, que falleció el día 16 de Febrero de 1865, han solicitado el derecho á la pension que respectivamente les corresponde con arreglo á los estatutos.

Lo que se anuncia á los señores socios para que hagan las reclamaciones que crean oportunas en esta Secretaría, plaza de las Cortes, núm. 5, en el término de ocho días, segun dispone el art. 39 del reglamento.

Madrid 16 de Noviembre de 1867.—El Secretario, Francisco de Paula Lobo. 2292

COMPAÑÍA DE LOS FERRO-CARRILES DE ZARAGOZA A PAMPLONA y Barcelona.—Se avisa á los señores poseedores de obligaciones de la línea de Barcelona que han presentado en esta corte facturas del cupon vencido en Enero próximo pasado, que pueden acudir á percibir su importe á las oficinas de la compañía, calle de Atocha, núm. 20, piso segundo, desde el día 18 del actual, de doce á tres de la tarde.

Madrid 16 de Noviembre de 1867.—Por acuerdo del Consejo de administracion, el Secretario, José Gomez Acebo. 2302

LOS HERMANOS Ó HERMANAS, LOS SOBRINOS Ó SOBRINAS (ó en su defecto sus representantes) del difunto Sr. D. Robert Gower, negociante en Marsella, nacido en Kilgeran, Principado de Galles (Gran Bretaña), el día 12 de Octubre de 1791; de James Gower, Mayor en la marina, y de Elizabeth Spragg, quedan invitados á hacerse conocer y á justificar su parentela á los Sres. Charles Wengarovius y Albert Estrine, negociantes en Marsella, albaceas.

Madrid 15 de Noviembre de 1867.—Por encargo, F. Ardoiz.

2273—3

COMPAÑÍA GENERAL TRASATLÁNTICA.—VAPORES-CORREOS FRANCESES.—París: Plaza de Vendome, 8.—Madrid: calle de Fuencarral, 2, principal.

1.º Salidas de Saint-Nazaire: el 8 de cada mes para la Martinica, Santa Marta (Estados-Unidos de Colombia), Colon-Aspinwall, La Guayra, Puerto-Cabello, la Guadalupe, la Trinidad, Demerari, Surinam, Cayena etc., *Callao, Valparaiso* etc., San José, La Union, *San Francisco, China y Japon*.

2.º Salidas de Saint-Nazaire: el 16 de cada mes para San Thómas, la Habana, Veracruz, Nueva-Orleans, Puerto-Rico, Haiti, *Santiago de Cuba*, La Guadalupe y La Martinica.

3.º Salidas de Le Havre ó Brest para Nueva-York cada CATORCE DIAS. De Le Havre: los días 10 y 24 de Octubre, 7 y 21 de Noviembre, 5 y 19 de Diciembre.

De Brest: los días 12 y 26 de Octubre, 9 y 23 de Noviembre, 7 y 21 de Diciembre.

Precios de pasaje: de Le Havre ó Brest á Nueva-York: primera clase, 3.130 rs. vn.; segunda, 1.615; tercera, 1.330.

Para adquirir mayores informes, billetes de pasaje, trasportes de mercancías etc. etc., dirigirse en Madrid, calle de Fuencarral, núm. 2, cuarto principal.

1571—1

SANTOS DEL DIA.

Santa Gertrudis la Magna, virgen, y San Acisclo, mártires.
Cuarenta Horas en la parroquia de San Miguel y San Justo.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Noviembre de 1867.

HORAS.	Barómetro reducido á 0 en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	692,01	5°,4	6°,8	S. E.	Lluvia.
9 de la m.	692,13	5°,4	6°,8	E. S. E.	Idem.
12 del día..	690,95	7°,7	9°,6	S.	Cubierto.
3 de la t..	691,43	5°,8	7°,3	O. S. O.	Idem lluvia.
6 de la t..	693,67	5°,4	6°,7	S. S. O.	Casi cubierto.
9 de la n..	694,62	5°,4	6°,7	S.	Cubierto.
Temperatura máxima del día.....					7°,7 9°,6
Temperatura máxima al sol.....					9°,3 11°,6
Temperatura mínima del día.....					4°,4 5°,5
Evaporacion en las 24 horas.....					1,1 milímetros.
Lluvia en id. id.....					10,4

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 16 de Noviembre de 1867.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	»	»	»	»	»	»
Oviedo.....	»	»	»	»	»	»
Coruña.....	»	»	»	»	»	»
Santiago.....	»	»	»	»	»	»
Óporto.....	»	»	»	»	»	»
Lisboa.....	»	»	»	»	»	»
Badajoz.....	»	»	»	»	»	»
San Fern.° á 8	»	»	»	»	»	»
Sevilla.....	»	»	»	»	»	»
Tarifa.....	»	»	»	»	»	»
Granada.....	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	751,3	16,6	S.	Brisa..	Cub.° llov.ª	Agitada
Murcia.....	»	»	»	»	»	»
Valencia.....	»	»	»	»	»	»
Barcelona.....	»	»	»	»	»	»
Zaragoza.....	746,7	10,3	S. E.	Brisa..	Nuboso...	»
Soria.....	»	»	»	»	»	»
Búrgos.....	»	»	»	»	»	»
Valladolid.....	»	»	»	»	»	»
Salamanca...	758,9	6,6	S.	Brisa..	Cubierto...	»
Madrid.....	749,2	6,8	E. S. E.	Idem..	Lluvia....	»
Ciudad-Real..	749,0	7,6	S. O.	Viento.	Cubierto...	»
Albacete.....	749,6	10,8	E. S. E.	V.° fte.	Idem.....	»
Brest á 8.....	747,0	14,0	E. N. E.	Idem..	Idem lluv.°	Oleaje.
Bayona id....	745,0	15,0	S.	Brisa..	Celajes...	Agitada
Cette id.....	765,0	16,0	S. E.	Idem..	Cubierto...	Idem..
Marsella id..	756,6	17,0	S. E.	Idem..	Nubes....	Gruesca

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Albacete, Almería, Badajoz, Barcelona, Cáceres, Cuenca, Granada, Guadalajara, Huesca, Lérida, Segovia, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia y Zamora.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

3.073	arrobos de trigo.
1.542	idem de harina.
2.908	idem de carbon.
137	vacas, que componen 53.525 libras de peso.
459	carneros, que hacen 11.729 libras de id.
123	cerdos degollados ayer, que hacen 28.208 libras de peso.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Cebada de 2,500 á 2,950	escudos fanega.
Trigo vendido.....	2,568 fanegas.
Precio medio.....	7,097 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 16 de Noviembre de 1867.—El Alcalde-Corregidor, el Marqués de Villamagna.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 16 de Noviembre de 1867.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 34-00, 33-95, 34-05, 34-00, 33-80 y 85, 90, 85, 95 y 90, y 34-20, 05, 15 y 34-00 pequeños; á plazo, 34-10, 15, 34-00 y 33-95 fin cor. vol., y 34-20, 15, 10 y 15 fin próx. vol.
Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 32-75 y 60, y 32-85 pequeños.
Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 35-00 d.
Idem id. de segunda id., id., 15-00.
Material del Tesoro no preferente con interés, id., 98-00.
Deuda del personal, publicado, 21-50 y 45.
Obligaciones municipales al portador, de 1.000 rs., no publicado, 58-00.
Billetes hipotecarios del Banco de España, publicado, 97-00, 97-10 y 97-00.
Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1850, de 4.000 rs., no publicado, 85-00 d.
Idem id. de 2.000 rs., id., 90-50 d.
Idem id. de 1.º de Junio de 1851, de 2.000 rs., id., 85-50 d.
Idem id. de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs., id., 75-00 d.
Idem id. de 1.º de Julio de 1856, de 2.000 rs., id., 73-00 d.
Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, de 2.000 rs., publicado, 75-00 y 77-00.
Idem del Canal de Isabel II, de 1.000 rs., 8 por 100 anual, no publicado, 102-50 d.
Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., publicado, 68-50 y 25.
Idem id. (nuevas) de 2.000 rs., id., 67-50.
Idem id. de 20.000 rs., no publicado, 67-00.
Idem id. (nuevas) de 20.000 rs., publicado, 66-50.
Acciones del Banco de España, no publicado 151-00 y 150-50 p.
Obligaciones hipotecarias de La Peninsular, id., 50-50 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 49-85 p.
Paris á 8 dias vista, 5-18 p.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete.....	1/2	»	Lugo.....	1/2 d.	»
Alicante.....	»	1/4	Málaga.....	par.	»
Almería.....	par.	»	Murcia.....	par d.	»
Avila.....	1/2	»	Orense.....	1	»
Badajoz.....	1/2	»	Oviedo.....	par d.	»
Barcelona.....	»	1/2	Palencia....	par.	»
Bilbao.....	par. p.	»	Pamplona....	»	1/4
Búrgos.....	par.	»	Pontevedra..	par.	»
Cáceres.....	1/2	»	Salamanca..	3/4	»
Cádiz.....	1/4	»	San Sebastian.	»	1/4 d.
Castellon....	par.	»	Santander....	»	1/4
Ciudad-Real..	par.	»	Santiago.....	1/8	»
Córdoba.....	par.	»	Segovia.....	par.	»
Coruña.....	3/8	»	Sevilla.....	»	1/4 d.
Cuenca.....	1/2	»	Soria.....	»	»
Gerona.....	par.	»	Tarragona..	»	1/2
Granada.....	par.	»	Teruel.....	par d.	»
Guadalajara..	par.	»	Toledo.....	1/4 d.	»
Huelva.....	1/4	»	Valencia....	»	1/2 d.
Huesca.....	»	1/4 p.	Valladolid..	par.	»
Jaen.....	par.	»	Vitoria.....	par.	»
Leon.....	par.	»	Zamora.....	1/2 p.	»
Lérida.....	par.	»	Zaragoza....	»	3/8
Logroño.....	»	1/4			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 13 de Noviembre.—Consolidados, 93 1/8 á 93 1/4.—Interior español 34 á 35.—Diferido 31 1/4 á 31 3/4.
Paris 13 de Noviembre.—Interior español, 32 1/2.—Diferido, 31 1/2.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—26.ª funcion de abono.—*L'Ébrea*.

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—Hoy, á las cuatro y media de la tarde.—*Las pesquisas de Patricio*.—*Las hijas de Elena*.

A las ocho y media de la noche.—*Herir en la sombra*, drama en tres actos.—*El padre de la criatura*, comedia en un acto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Hoy, á las cuatro y media de la tarde.—*Luz y sombra*.—*El amor y el almuerzo*.

A las ocho y media de la noche.—*Catalina*.

TEATRO DE NOVEDADES.—Hoy, á las cuatro y media de la tarde.—*Los pobres de Madrid*.

A las ocho y media de la noche.—*Don Juan Tenorio*.

TEATRO DE LOS BUFOS MADRILEÑOS.—Hoy, á las cuatro y media de la tarde.—*Los dioses del Olimpo*, zarzuela en tres actos.

A las ocho y media de la noche.—4.ª funcion de abono.—Primer turno.—*Los enemigos domésticos*.—*La Casa-Roja*.

TEATRO DE VARIEDADES.—Hoy, á las cuatro y media de la tarde.—*La paz de la aldea*.

A las ocho y media de la noche.—*La carcajada*.—*Las cuatro esquinas*.

TEATRO DE PAUL (antes de verano).—*El querer y el rasgar*.—*Don Esdrújulo*.—*Este cuarto no se alquila*.—*Gran tango americano*.—Y un divertido fin de fiesta.

IMPRENTA DE JULIAN PEÑA,

CALLE DE RELADORES, NÚM. 13.